NOTA DNCP/DNC/N° 35225 / 2016

Asunción, 22 de noviembre de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de Columnas y Tubos" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334020 EN FECHA (17/11/16). – ID N°315761.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Minga Guazú
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se ha completado en la planilla de precios la presentación del bien a ser adquirido.-

2. En el anexo b punto 2 inc. d) la convocante ha indicado lo siguiente: ***Experiencia:*** *Deberán contar con una experiencia mínima de dos año como distribuidor o proveedor de "**Adquisición de Columnas y Tubos"** con Entidades Públicas y/o Privadas. Esto deberá estar respaldado a través de contratos, constancias y/o balances,* pero no establece criterios a tener en cuenta para determinar la experiencia de los potenciales oferentes.-

3. Consultamos a la convocante donde serán colocados los tubos de H° o quienes serían los befeciarios de dichos bienes.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB